

ASUNTO: *Aprobación de la liquidación
del Presupuesto de 2014*

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

Terminados los trabajos de grabación y cuadro de la contabilidad presupuestaria del ejercicio se propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la liquidación presupuestaria 2014, en los términos del presente. La misma integrará la Cuenta General del ejercicio.

1.- Legislación aplicable

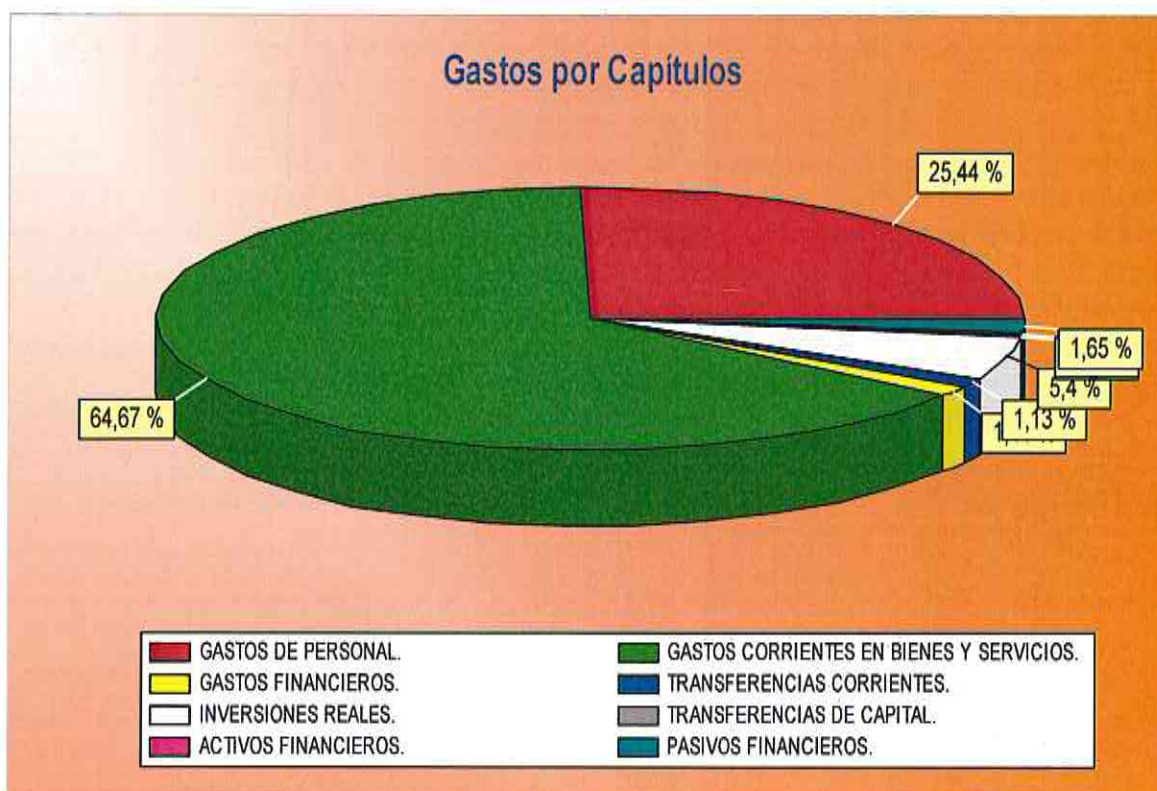
La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los Artículos 191, 192 y 193 de la *Ley Reguladora de las de Haciendas Locales* (en adelante *LHL*), Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la *Ley 27/2013*, de 27 de diciembre, de *racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)* y la Disposición final primera del *Real Decreto-ley 2/2014*, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en los artículos 89 a 105 del RD 500/1990, por el que se desarrollan las disposiciones de la *LHL* en materia de Presupuestos, en la *Ley Orgánica 2/2012*, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (en adelante *LOEPySF*) en la redacción de la modificaciones operadas por las leyes orgánicas 4/2012 y 9/2013 y el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de *medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de desarrollo de la LGEP en su aplicación a las entidades locales* y en la Orden EHA/4041/2004, por la que se aprueba la *Instrucción Normal de Contabilidad Local*. A esta normativa hay que añadir el Real Decreto Legislativo 5/2010, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes "para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos" y el Real Decreto Legislativo 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, el RDL 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales de Estado para 2013, la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales de Estado para 2014.



2.- Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El resumen de gastos e ingresos y el Resultado presupuestario presenta las cifras siguientes:

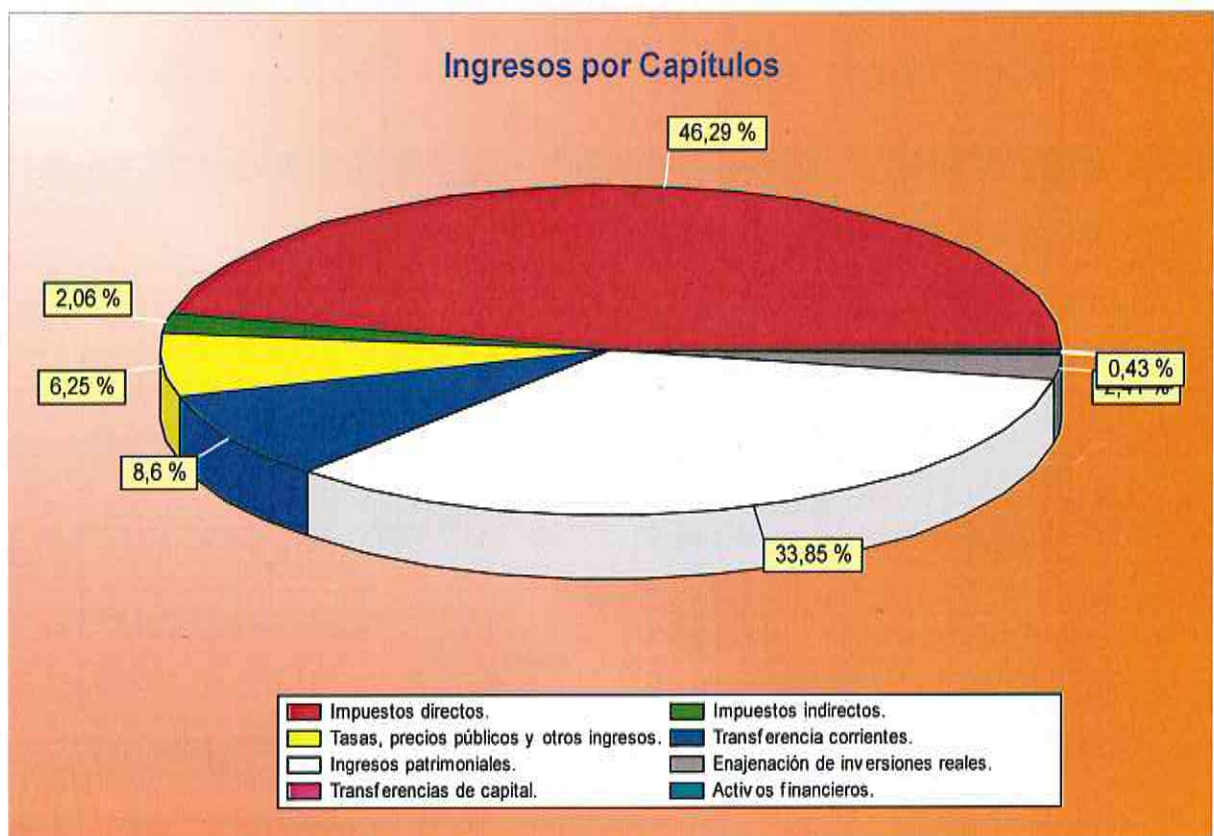
RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS					
	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	% Total Obligac.
1	GASTOS DE PERSONAL	35.694.689,79	33.321.942,82	93,35%	25,44%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.773.724,70	84.708.162,09	94,36%	64,67%
3	GASTOS FINANCIEROS	1.920.000,01	1.849.142,28	96,31%	1,41%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.398.701,87	1.477.717,06	61,60%	1,13%
	<i>Total gasto de corriente</i>	<i>129.787.116,37</i>	<i>121.356.964,25</i>	<i>93,50%</i>	<i>92,65%</i>
6	INVERSIONES REALES	20.996.327,69	7.068.332,67	33,66%	5,40%
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	182.000,00	60.000,00	32,97%	0,05%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00	336.058,99	67,20%	0,26%
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.346.877,70	2.164.823,03	20,92%	1,65%
	<i>Total gasto de capital</i>	<i>32.025.305,39</i>	<i>9.629.214,69</i>	<i>30,07%</i>	<i>7,35%</i>
	TOTAL GASTOS	161.812.421,76	130.986.178,94	80,95%	100,00%





RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS

	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	% ejec.	% Total Derech.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.463.670,00	65.412.703,97	106,42%	46,29%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.062.000,00	2.904.949,45	94,87%	2,06%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.634.280,92	8.834.556,22	83,08%	6,25%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.100.515,00	12.153.764,96	100,44%	8,60%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.153.672,00	47.835.388,86	99,34%	33,85%
	<i>Total ingresos de corriente</i>	<i>135.414.137,92</i>	<i>137.141.363,46</i>	<i>101,28%</i>	<i>97,05%</i>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.484.050,00	3.412.099,55	97,93%	2,41%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	147.744,90		0,10%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.584.896,20	610.320,85	5,27%	0,43%
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.331.345,00	0,00	0,00%	0,00%
	<i>Total ingresos de capital</i>	<i>26.400.291,20</i>	<i>4.170.165,30</i>	<i>15,80%</i>	<i>2,95%</i>
	TOTAL INGRESOS	161.814.429,12	141.311.528,76	87,33%	100,00%





RESULTADO PRESUPUESTARIO	2014	2013
DERECHOS OP. CORRIENTES	137.141.363,46	84.122.896,18
OBLIGACIONES OP. CORRIENTES	121.356.964,25	76.703.697,36
RESULTADO OP. CORRIENTES	15.784.399,21	7.419.198,82
DERECHOS OTRAS OP. NO FINANCIERAS	3.559.844,45	4.857.038,89
OBLIGACIONES OTRAS OP. NO FINANCIERAS	7.128.332,67	5.335.692,45
RESULTADO OTRAS OP. NO FINANCIERAS	-3.568.488,22	-478.653,56
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	610.320,85	353.510,23
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	336.058,99	306.056,89
RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS	274.261,86	47.453,34
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	0,00	7.993.448,21
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	2.164.823,03	13.212.237,80
RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS	-2.164.823,03	-5.218.789,59
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	141.311.528,76	97.326.893,51
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	130.986.178,94	95.557.684,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	10.325.349,82	1.769.209,01
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	0,00	4.305.467,79
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	2.666.111,93	5.183.369,39
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	1.381.078,54	7.226.956,91
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	11.610.383,21	4.031.089,28

Y el Remanente de tesorería:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA				
	AÑO 2014		AÑO 2013	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		31.627.789,83		25.530.558,07
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		26.087.718,44		23.848.282,61
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	10.014.829,75		8.945.716,27	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	15.010.846,28		13.514.335,86	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.515.276,05		2.283.912,35	
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-453.233,64		-895.681,87	
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		21.918.279,27		22.574.575,66
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.397.302,63		8.410.386,83	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	13.313.637,90		11.200.566,98	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.344.257,55		3.101.558,51	
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-136.918,81		-137.936,66	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		35.797.229,00		26.804.265,02
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		18.712.150,17		15.581.431,19
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		6.484.297,76		8.144.685,80
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		10.600.781,07		3.078.148,03



Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha atendido a la serie histórica de cobros realizados por capítulos (método Weibull), del que se obtienen unos porcentajes que superan con mucho los mínimos fijados por el artículo 193.bis de la LHL (en la redacción de la LRSAL):

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7
2014	42,97%	43,65%	37,09%	0,00%	28,83%	0,00%	0,00%
2013	69,78%	68,75%	73,28%	100,00%	75,53%	0,00%	100,00%
2012	81,42%	68,55%	77,23%	100,00%	84,76%	0,00%	100,00%
2011	89,70%	100,00%	93,03%	100,00%	82,03%	0,00%	100,00%
2010	95,60%	100,00%	96,20%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2009 y anteriores	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%

El Remanente de Tesorería podría financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio, una vez descontada una provisión en Deudores de dudoso cobro, ya que asciende a **10.600.781,07 euros**.

Por imperativo del Art. 32 de la LOEPySF debería ser destinado a suplementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, hasta el límite del superávit en términos de Contabilidad Nacional, de conformidad con la adicional sexta de la Ley prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014. No obstante lo anterior, la LO de Control de Deuda Comercial ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles¹ el importe de este Remanente que fuera

¹ La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp. adic. Décimosexta de la LHL, que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica:

"A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
165. Alumbrado público.
172. Protección y mejora del medio ambiente.
412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
422. Industria.
425. Energía.
431. Comercio.
432. Ordenación y promoción turística.
441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
442. Infraestructuras del transporte.
452. Recursos hidráulicos.
463. Investigación científica, técnica y aplicada.
491. Sociedad de la información.
492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



compatible con el cumplimiento de estabilidad Presupuestaria a final de 2014, que ha sido prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena. Las cifras a utilizar serían las siguientes:

LIMITE DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE		
	2014	2015
Capacidad de financiación	9.893.707,61	3.471.680,92
Remanente de Tesorería	10.600.781,07	
Afectado por Art. 32 LOEPySF	9.893.707,61	
RTGG libre	707.073,46	
Limite inversiones finan.sosteni.	3.471.680,92	
Resto a 413 y amortizar deuda	6.422.026,69	

El saldo que resulta compatible con la previsión de superávit de 2015 ha de ser destinado a habilitar créditos, en primer para las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en 2014 y, después, amortizar anticipadamente préstamos.

3.- Ahorro Neto, endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Ahora analizaremos las otras tres ratios que, junto con el Remanente de Tesorería, mejor definen la salud financiera de una Entidad local: El Ahorro Neto, el Índice de Endeudamiento y la "capacidad de financiación" (LGEP).

El **Ahorro Neto** es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios. Esta magnitud se calcula con la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes (deduciendo los que no sean de naturaleza ordinaria, tales como Contribuciones especiales, Cuotas de urbanización, etc.) y la

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida."



Amortización de la Deuda. Este concepto tradicional no se ha visto literalmente reflejado en la legislación reguladora de las haciendas locales, ya que para la Ley de Haciendas locales la anualidad a considerar es la teórica de amortización e interés constante (sistema "francés"), excluyendo los préstamos con garantía hipotecaria, de los gastos corrientes excluye los financiados con Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior y de los ingresos corrientes los afectados a inversiones y los que no tengan naturaleza ordinaria o recurrente².

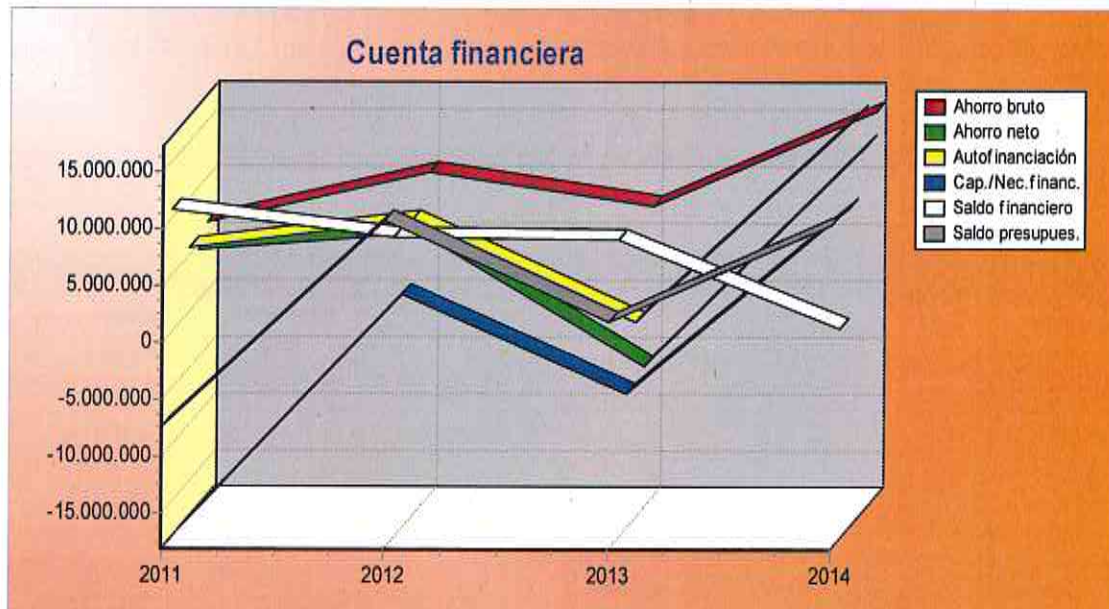
En la liquidación de 2014 el Ahorro Neto, en sentido financiero, no el considerado por la LHL, es positivo, en 13.619.576,18 euros.

Ahorro neto y Cuenta financiera					
	Descripción	Importe 2014	Importe 2013	Importe 2012	Importe 2011
1	Ingresos Cap. 1 a 5	137.141.363,46	84.122.896,18	85.584.886,22	82.581.232,89
2	Gastos Cap. 1 a 4	121.356.964,25	76.703.697,36	75.182.434,40	76.602.209,34
3	Ahorro Bruto (1-2)	15.784.399,21	7.419.198,82	10.402.451,82	5.979.023,55
4	Gastos Cap. 9	2.164.823,03	13.212.237,80	4.602.246,96	1.508.081,49
5	Ahorro Neto (3-4)	13.619.576,18	-5.793.038,98	5.800.204,86	4.470.942,06
6	Ingresos Capital No Financieros: Cap. 6 y 7	3.559.844,45	4.857.038,89	2.035.788,08	968.496,39
7	Autofinanciación (5+6)	17.179.420,63	-936.000,09	7.835.992,94	5.439.438,45
8	Gastos de Capital No Financieros (Cap. 6 y 7)	7.128.332,67	5.335.692,45	5.407.565,29	23.610.578,20
9	Capacidad o Necesidad de Financiación Neta (7-8)	10.051.087,96	-6.271.692,54	2.428.427,65	-18.171.139,75
10	Variación Activos Financieros (Ing. Cap.8 - Gast. Cap.8)	274.261,86	47.453,34	6.561,63	-24.641,09
11	Ingresos por Endeudamiento (Cap.9)	0,00	7.993.448,21	8.204.143,10	10.718.042,14
12	Saldo Financiero (10+11)	274.261,86	8.040.901,55	8.210.704,73	10.693.401,05

² El Art. 54.1 de la LHL (el 53.1 del actual texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 54 de marzo) exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. La incorporación a la LHL de este concepto de Ahorro Neto se ha realizado con algunas modificaciones respecto a su configuración tradicional: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (LMFAOS) de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE'99), añadió un nuevo párrafo al Art. 50.5 de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'00 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al Crédito Local, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se han modificado de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Como no podía ser de otra manera, también se modificó por el Art. 14 del RDL 8/2010, que se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013, que se han de excluir los ingresos que no tengan carácter recurrente.



13	Saldo Pptario (Superavit/Deficit Ejec. Pres.) (9+12)	10.325.349,82	1.769.209,01	10.639.132,38	-7.477.738,70
----	--	---------------	--------------	---------------	---------------



Pero el Ahorro Neto calculado en los términos de la, tantas veces modificada y complementada, LHL asciende a 13.325.597,17 €, el 9,72 % de los ingresos corrientes recurrentes, el doble que el del ejercicio anterior.



Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2014	Euros
Gastos corrientes reconocidos	121.356.964,25
Intereses	1.920.000,01
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
Gastos corrientes "ordinarios"	119.436.964,24
Ingresos corrientes	137.141.363,46
Cuotas Urbanísticas	0,00
Canal Isabel II	0,00
Ingresos corrientes recurrentes	137.141.363,46
Gastos corrientes "ordinarios"	119.436.964,24
Ahorro bruto según LHL	17.704.399,22
A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	4.378.802,05
Ahorro neto	13.325.597,17
% sobre ingresos corrientes recurrentes	9,72%
B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	4.378.802,05
Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	13.325.597,17
% sobre ingresos (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	9,72%
Capital vivo a 31/12/2014 ...	36.395.392,86
Tanto por 100 de corrientes ...	26,54%

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula ...

$$A = C \times i / (1 (1 + i)^n); \text{ siendo,}$$

A=Anualidad Teórica.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.

De esta fórmula resulta el siguiente cuadro de anualidades teóricas constantes de amortización e intereses de los préstamos concertados y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados que representan (se han excluido las cantidades a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009):

Préstamo	Capital inicial	Fecha Formaliz.	Fecha Cancelación	Años total	Interés vigente	Anualidad teórica	% Carga Financiera
2008 / 1 / BCLE	9.000.000,00	29/07/2008	29/07/2025	17	0,96	576.317,82	0,42%
2008 / 1 / BSCH	5.000.000,00	28/07/2008	28/07/2025	17	0,96	320.176,56	0,23%
2008 / 1 / CAJA MADRID	7.000.000,00	28/07/2008	28/07/2025	17	0,70	438.188,32	0,32%
2009 / 1 / BBVA	0,00	REFINANCIADO					
2009 / 1 / CAJA MADRID	0,00	REFINANCIADO					
2011 / 1 / BBVA-ICO	0,00	REFINANCIADO					
2011 / 1 / BBVA2	3.000.000,00	15/12/2011	15/12/2028	17	6,36	293.793,78	0,21%
2011 / 1 / CatalCaixa-ICO	5.000.000,00	15/12/2011	15/12/2026	15	4,93	479.434,89	0,35%
2012/1/FFPP-ICO	8.181.344,38	29/05/2012	30/05/2022	10	5,59	1.090.091,21	0,79%
2013/1/BBVA	5.993.448,21	24/05/2013	24/05/2023	10	5,21	784.114,33	0,57%
2013/1/SABA	2.000.000,00	03/07/2013	03/07/2019	6	5,21	396.685,15	0,29%
TOTAL.....	45.174.792,59				TOTAL.....	4.378.802,05	3,19%

Carga financiera del 3,19 % que se elevaría al 4,81% si descontamos el efecto del ingreso anticipado del canon de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que sea preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se ha modificado esta consideración, para prohibir el concierto de nuevas operaciones si se superara ese porcentaje y someter a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. El capital vivo, a corto y largo plazo, se encuentra en el 26,54 por 100 (el 2012 se liquidó en el 53,65 %), muy por debajo del límite señalado³.

³ **Índice de endeudamiento.** Esta ratio se define por la relación del Capital vivo de la deuda y el Activo fijo de la Entidad, pero en un agente económico en el que el inmovilizado, salvo raras excepciones, es inembargable e inalienable, se considera más representativa la relación existente entre el Capital vivo de la Deuda y los ingresos corrientes liquidados.

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El capital vivo, a corto y largo plazo se valorará con los mismos criterios que los utilizados para su inclusión en el Balance de la Entidad, es decir, operaciones bien a corto o a largo plazo que están contratadas, pero de las que no se haya dispuesto ninguna cantidad, no computan. El Art. 14 del RDL 8/2010 prohibió acudir al crédito para 2011, artículo se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 fijando el límite del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados (según normativa contable y de estabilidad presupuestaria) e incluyendo en el capital vivo el importe de las operaciones proyectadas, el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013 que si el capital vivo supera el 110 de los ingresos no podrán concertar endeudamiento alguno y si está entre el 75 y el 110 por 100 deberán solicitar autorización al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma o del Estado. También se han excluido del capital vivo los reintegros de las liquidaciones negativas de la Participación en tributos



Si "descontamos" el efecto que el ingreso anticipado del canon de la RFEF tiene ese porcentaje se eleva al 40,00%.

Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2014/Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2014)		
Préstamo:	Descripción	Capital
2008/1/BCLE	BCLE 95-45757513	5.850.000,00
2008/1/BSCH	BSCH 0049/5182/2008/903	3.700.281,75
2008/1/CMADRID	CAJA MADRID 11.229.455/44	4.850.638,48
2009/1/BBVA	RDL 5/2010 BBVA 95 46043225	REFINANCIADO
2009/1/CMADRID	RDL 5/2010 CAJA MADRID 11.635.852/96	REFINANCIADO
2011/1/BBVA	PRESTAMO BBVA LINEA ICO 00046744148	REFINANCIADO
2011/1/BBVA2	PRESTAMOS BBVA 00046750729	2.318.042,14
2011/1/CATALU	PRESTAMO CATALUNYA CAIXA ICO INVERSIÓN	5.000.000,00
2012/1/FFPP-ICO	VARIOS PRESTAMOS FFPP-ICO	8.181.344,38
2013/1/BBVA	BBVA REF 0182-5638-9550019741	4.495.086,11
2013/1/SABA	SABADELL REF 807423546281	2.000.000,00
	Capital vivo a 31/12/2014:...	36.395.392,86
Índice de endeudamiento		Tanto por 100 s/corrientes
		26,54%

Se ha excluido la cantidad a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, por así disponerlo la citada Final Trigésima primera de la Ley 17/2012.

La LGEP ha introducido en nuestro derecho financiero local la obligación de analizar, además de las ratios anteriormente descritas, la "capacidad de financiación" definida en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), sin atender a las peculiaridades del subsector público local. El Consejo de Ministros no ha adoptado acuerdo para flexibilizar la aplicación del objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales, que está establecido en el 0 %, toda vez que el conjunto del subsector de Administración Local en la Contabilidad Nacional, ha tenido un superávit de 5.616 millones de euros, el 0,5 % del PIB. La LOEPySF ha añadido el concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas entendido como una posición de equilibrio a lo largo de tiempo que haga compatible la ejecución presupuestaria sin aumento de la Deuda pública y cumpliendo con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

Mediante Real Decreto 635/2014 se desarrolló la metodología de cálculo del *periodo medio de pago* a proveedores de las Administraciones Públicas. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2014 de -0,78 días en el Ayuntamiento y de -0,92 días si consideramos la EMGV, SA, y la Fundación Marazuela.

del Estado, se incluyen los saldos no dispuestos de operaciones no formalizadas y entre los ingresos corrientes se excluirán los que no sean recurrentes.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio del año pasado se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el trienio 2015-17, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad y se determinó el límite de gasto no financiero de 2015.

Objetivos LGEPySF	2015	2016	2017
Déficit	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Deuda	3,90%	3,80%	3,60%
Regla de Gasto	1,30%	1,50%	1,70%

En el año anterior, por acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 se establecieron los siguientes objetivos:

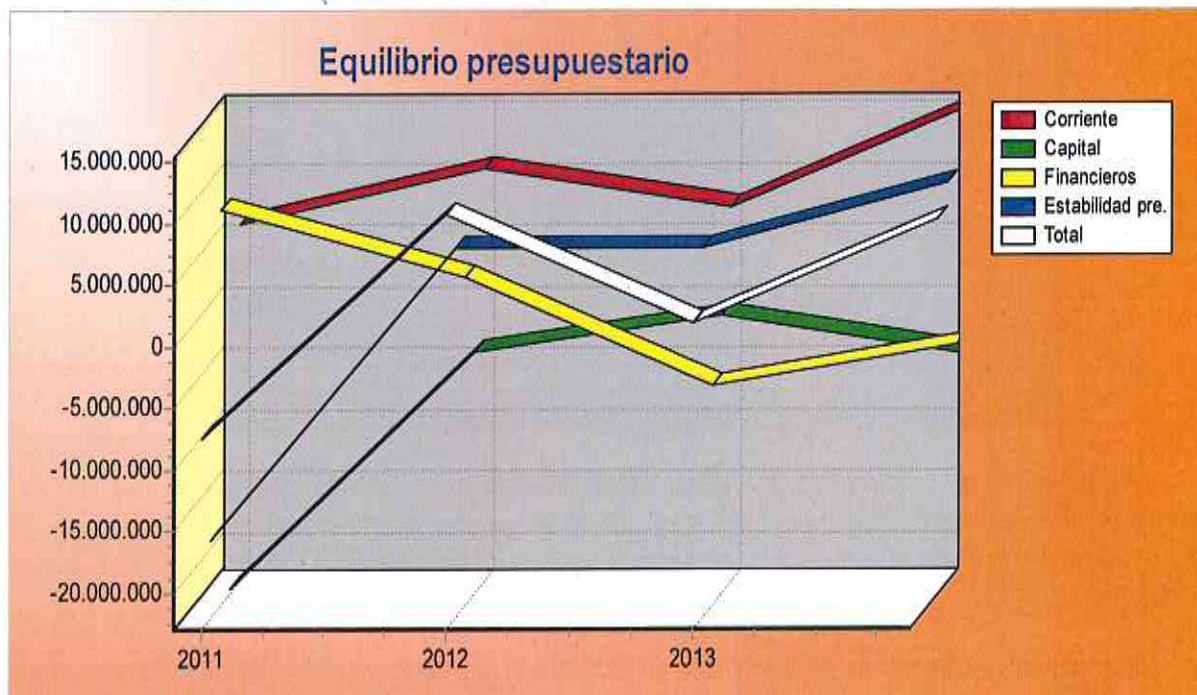
Objetivos LGEPySF	2014	2015	2016
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	4,00%	4,00%	3,90%
Regla de Gasto	1,50%	1,70%	1,90%

El Ayuntamiento incumple **la Regla de gasto** en esta liquidación presupuestaria, y ya ha elaborado un Plan Económico-Financiero, que fue aprobado por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Hay que hacer constar que el incumplimiento de la Regla de gasto es por un importe inferior a la indemnización pagada al RFEF (46.152.672,00€), por lo que si no se hubiera producido, el Ayuntamiento habría cumplido la Regla de gasto con un margen de tres millones de euros.

Considerando la "capacidad o necesidad de financiación" como la diferencia de operaciones presupuestarias no financieras de ingresos y gastos (es decir, realizando abstracción de otras operaciones sin reflejo en el Presupuesto, como pueden ser la suscripción de convenios urbanísticos que aún no se han materializado, o la aceptación de cesiones de aprovechamiento urbanístico lucrativo), en la liquidación que se somete a aprobación hay "capacidad de financiación" de 9.893.707,61euros.

La evolución del Equilibrio presupuestario (sin ajustes SEC) en los últimos cuatro años ha sido:

C.	Descripción	Importe 2014	Importe 2013	Importe 2012	Importe 2011
1	Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	137.141.363,46	84.122.896,18	85.584.886,22	82.581.232,89
2	Gastos Cap. 1 a 4	121.356.964,25	76.703.697,36	75.182.434,40	76.602.209,34
3	Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)	15.784.399,21	7.419.198,82	10.402.451,82	5.979.023,55
4	Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	3.559.844,45	4.857.038,89	2.035.788,08	968.496,39
5	Gastos cap. 6 y 7	7.128.332,67	5.335.692,45	5.407.565,29	23.610.578,20
6	Equilibrio operaciones capital (4-5)	-3.568.488,22	-478.653,56	-3.371.777,21	-22.642.081,81
7	Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)	12.215.910,99	6.940.545,26	7.030.674,61	-16.663.058,26
8	Ingresos cap. 8 y 9	610.320,85	8.346.958,44	8.539.035,25	11.103.297,76
9	Gastos cap. 8 y 9	2.500.882,02	13.518.294,69	4.930.577,48	1.917.978,20
10	Equilibrio operaciones financieras (8-9)	-1.890.561,17	-5.171.336,25	3.608.457,77	9.185.319,56
11	Equilibrio presupuestario total (3+6+10)	10.325.349,82	1.769.209,01	10.639.132,38	-7.477.738,70



En el informe específico que requiere el Reglamento de desarrollo de la LGEP en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se matiza esta cifra con el resultado de considerar los ingresos con criterio de caja y realizar los ajustes pertinentes, con lo que el saldo presupuestario en términos de Contabilidad Nacional asciende a 9.893.707,61 euros.

El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la **Capacidad/Necesidad de financiación** del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010) se presenta en el siguiente cuadro:

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional 2014		
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)	12.215.910,99	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-3.022.197,79
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		22.127,53
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		530.544,55
Criterio Caja	-2.469.525,71	
Devengados en 2014 pagados en 2015		-83.174,60
Devengados en 2013 pagados en 2014		145.238,18
Intereses devengados pagos	62.063,58	
De ingresos devengados en 2014 cobrados en 2015		12.967,84
De ingresos devengados en 2013 cobrados en 2014		-9.902,27
Intereses devengados cobros	3.065,57	
Total intereses	65.129,15	



Facturas de 2013 cargadas a 2014		1.806.056,66
Facturas de 2014 cargadas a 2015		-1.705.715,79
Ajuste del saldo de la 411 (recibidas en 2015)	100.340,87	
Facturas de 2013 cargadas a 2014		725.493,85
Facturas de 2014 cargadas a 2015		-1.741.490,92
Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)	-1.015.997,07	
Devoluciones anteriores cargadas en 2014		17.600,74
Devoluciones de 2014 pendientes de pago		-117.493,72
Total devoluciones de ingresos	-99.892,98	
Devoluciones PIE 2008		214.296,96
Devoluciones PIE 2009		883.445,40
Total reintegros PIE	1.097.742,36	
Total Ajustes	-2.322.203,38	
Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95	9.893.707,61	

Como ya se ha señalado, el objetivo de **Deuda Pública** del 4,00% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados, objetivo que se cumple sobradamente en este Ayuntamiento, por ser de tan solo el 26,54 % (el 40,00% si descontamos el efecto del ingreso de la RFEF).

En resumen, la liquidación presupuestaria de 2014 refleja una posición **de liquidez en el corto plazo** que permite financiar modificaciones de crédito en 2015, debido a un Remanente de Tesorería positivo, el **índice de endeudamiento** es bajo, y el signo del **Ahorro Neto** conduce a que no sería precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo. En cuanto a los objetivos de estabilidad y sostenibilidad, se mantiene la **capacidad de financiación**, se cumple el **objetivo de Deuda**, el **periodo medio de pago** cumple con la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales y se incumplió la Regla de gasto, por el pago a la RFEF de la indemnización por enriquecimiento injusto, para lo que ya se aprobó por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Plan Económico-financiero oportuno.

También hay que hacer constar que se siguen cumpliendo los requisitos para acogerse a la disposición transitoria décima de la LRSAL (estabilidad presupuestaria, objetivo de Deuda pública y periodo medio de pago a proveedores).

4.- Órgano competente

La aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

La Liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Mº de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación. Como se ha dicho al principio, formará parte de la Cuenta General.

En Las Rozas de Madrid, a 17 de abril de 2015

El Interventor General